



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de julio de 2020.-

Visto lo solicitado, con motivo de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y en virtud de lo establecido en los arts. 78 y 86 del R.J.N.,

SE RESUELVE:

1°) Modificar -a partir del 1° de mayo de 2020- la Resolución N° 3825/2019, dictada el 29 de noviembre ppdo., en el sentido que en reemplazo de las doctoras Mirta Azucena Campos que renunció y Estela Vera Gómez Bello que fue designada efectiva, se contrate a las doctoras María Elisa NOUGUES y Raquel María CASANOVA con unas categorías presupuestarias equivalentes a los cargos de secretario de cámara y secretario de juzgado, respectivamente; para desempeñarse en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

2°) Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura a suscribir la prórroga de la Resolución N° 3825/2019 y la modificación dispuesta en el punto 1°) de la presente, hasta el 30 de noviembre del corriente año, referente a la contratación de 4 (cuatro) agentes -cuyos nombres y categorías presupuestarias a continuación se detallan- para desempeñarse en la mencionada cámara; con el fin de ser asignados según las necesidades de la jurisdicción en la materia tratada por la mencionada ley;

Secretario de Cámara:
NOUGUES, María Elisa

-//-

-//-

Secretario de Juzgado:
CASANOVA, Raquel María

Prosecretario Administrativo:
TAPIE, Adolfo Sebastián

Oficial:
RIZO MENDER, Susana Mariel

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto con cargo a la cuenta pertinente para el corriente ejercicio financiero.

4°) Hacer saber que los contratos autorizados por la presente Resolución deberán ser otorgados a agentes abogados, contadores o estudiantes avanzados de ambas carreras.

5°) En caso de que los agentes contratados pertenezcan a la planta de personal permanente del Poder Judicial de la Nación, concédeseles licencia sin goce de sueldo mientras duren sus contrataciones.

6°) Los contratos otorgados finalizarán una vez que cese la situación de emergencia que los originó.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos